CACETA MUNICIPAL

Año V

QUITO, (Ecuador) setiembre 17 de 1914

Núm. 42

SUMARIO

Ordenanzas

 Ordenanza que establece el servicio de alumbrado público en la parroquia de Sangolquí.

Actas Municipales

- 2 Sesión del 2 de setiembre de 1914.
- 3 Oficio.

ORDENANZAS

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

En uso de la facultad que le concede el Art. 62 de la Ley de Régimen Municipal, y

CONSIDERANDO:

1º Que es un deber de los Concejos Municipales propender por cuantos medios estén a su alcance al mejoramiento de las poblaciones del Cantón;

2º—Que la ciudad de Sangolquí cuenta con las facilidades necesarias para tener un buen servicio de alumbrado público;

DECRETA:

Art. 1º—Grávase la propiedad urbana de la parroquia de Sangolquí, para el servicio de alumbrado público, hasta con cuatro centavos mensuales, por cada metro lineal del frente de los edificios.

Art. 2º—Para los efectos del artículo anterior, se divide la ciudad en tres zonas, a saber:

La primera que comprende las calles Abdón Calderón, Sucre, Montalvo y Montúfar, desde la intersección con la Rocafuerte hasta la Quito; y las calles Mercado, Bolívar y Rocafuerte, en la parte comprendida entre Abdón Calderón y Montúfar.

La segunda, las calles Nueve de Octubre, Quito y Unda, desde su origen hasta García Moreno, Montúfar, desde Quito hasta su terminación; García Moreno, desde Pichincha hasta la terminación de Montúfar; y Pichincha, entre la Nueve de Octubre y García Moreno. La tercera, las calles Bolívar, Mercado, Rocafuerte y Pichincha, fuera de los límites de la segunda zona hacia el Norte; Marcos, Sangolquí y Jijón Larrea, en toda su extensión; Ortega, Unda y Quito, desde García Moreno hacia el Sur.

Art. 3º—Las casas comprendidas en la primera zona pagarán cuatro centavos mensuales por cada metro lineal de frente; tres, las comprendidas en la segunda, y dos, las de la tercera.

Art. 4º—La fracción de metro que no llegue a 25 centímetros se reputará como un cuarto de metro; la que exceda de esta longitud y no llegue a cincuenta centímetros se reputará como medio metro; la que pase de esta extensión y no llegue a setenta y cinco centímetros se estimará por tres cuartos de metro; y la que fuere mayor de esta longitud por un metro.

Art. 5%—Los predios que tengan dos o más frentes, pagarán el impuesto según la zona que le corresponda a cada uno.

Art. 6º—La situación de una casa se determinará en el Catastro por el lado en que tenga el zaguán o entrada. Art. 79—El deber de pagar el impuesto afecta directamente al propietario; y a falta de éste al poseedor, usufructuario, usuario, arrendatario, o tenedor del predio por cualquier título, los cuales podrán ser obligados al pago por los medios legales que el Tesorero dispone en el ejercicio de sus funciones.

Art. 8º—El Tesorero Municipal recaudará el impuesto por mensualidades vencidas.

Art. 9º—Todo el que adquiera la propiedad de un inmueble gravado con el impuesto de alumbrado, tiene obligación de dar aviso de ello a la Municipalidad para la correspondiente rectificación en el Catastro, bajo la pena de diez sucres de multa que se le impondrá, sin perjuicio del cobro del impuesto por el tiempo que hubiere dejado de pagar el vendedor.

En el aviso se indicará el número de la casa, la calle en que esté situada y los nombres de los contratantes.

Art. 10.—El Anotador de Hipotecas del Cantón queda obligado a pasar, cada més, una razón de los nuevos propietarios de casas por compra o cualquier otro contrato análogo que se otorgare.

Art. 11.—El Presidente del Concejo mandará formar inmediatamente el Catastro de contribuyentes, en los términos del Art. 12 con la designación de la cuota mensual que corresponde a cada predio.

Art. 12.—El Catastro se renovará en el mes de enero de cada cinco años, y en él constará el nombre del propietario, el número de la casa y la calle en que esté situada, el número de metros de frente del edificio, la zona a que ésta pertenezca y el monto del impuesto mensual.

Los Catastros se fijarán por treinta días consecutivos en la Casa Municipal, para conocimiento del público.

Art. 13.—Las reclamaciones contra el Catastro se presentarán en papel simple, dentro del plazo fijado en el artículo anterior; y mientras sean ellas resueltas por el Concejo, los interesados pagarán el impuesto que se les hubiere fijado, sin perjuicio de la devolución posterior, caso de ser justo el reclamo.

Art. 14.—Para el efecto del pago del impuesto se considerará que goza del beneficio del alumbrado toda casa situada hasta quince metros más allá de la última lámpara incandescente, contados en línea recta, de las calles en que estuviesen ubicadas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 9 de setiembre de 1914.

El Vicepresidente E. del D., L. Seminario.—El Secretario, J. B. Castrillón.

Jefatura Política del Cantón.
—Quito, setiembre 15 de 1914.
—Ejecútese.—RAFAEL GRIJALVA POLANCO. — El Secretario,
M. M. Guerra.

ACTAS MUNICIPALES

9

Sesión del 2 de setiembre de 1914.

Presidencia del Sr. Dn. Agustin Cabezas. Asistieron los Sres. Cervantes, Dr. Cousin, Gutiérrez, Dr. Montalvo, Dr. Posso, Seminario, el Ingeniero y el infrascrito Secretario.

Aprobadas las actas de las sesiones de 4 y 10 de agosto último, el Sr. Director de Obras dijo que habiendo recibido un oficio de la Presidencia en el que se le recomendaba tenga especial cuidado en que los conductores de fuerza eléctrica para los tranvías sean colocados con estricta sujeción a la Ordenanza que al efecto tiene dictada el Concejo, se puso al habla con el Ingeniero de la obra, quien le manifestó que no existe peligro de ninguna

clase para la vida de los habitantes con la nueva instalación por haberse tomado todas las medidas conducentes a impedirlo; y que, según el decir del mismo Ingeniero, este hase puesto también de acuerdo con los Sres. Gerentes de la Empresa de Luz y Director de Telégrafos, para que la colocación sea perfecta y se eviten los daños y dificultades posteriores. Que el asunto de tranvias no ofrecia difi cultades por este lado, pero si por otro, a saber la prolongación de la línea en la sección del norte, en donde el tercer puente no daba lugar ni para el pase de los carros menos para el tráfico diario, por ser demasiado estrecho. Que en esta consideración pedía se le indicase la norma de conducta que debía seguir.

La Presidencia le observó que ésta ya era conocida: La Empresa, dijo, debe construir por su cuenta los puentes que necesite y en ningún caso el Concejo. Este le facilitará la ocupación de ellos y de los caminos siempre que fuere necesario, pero no en caso que estorbase la línea al tráfico público, como sucedería ahora.

Hay que anotar, repuso el Sr. Director, que hoy se trata de un caso excepcional: si el Concejo no permite a la Empresa la ocupación del puente, los tranvías no tendrían por donde pasar, porque del un lado se encuentra la quinta de la familia Jijón Larrea y del otro la del Sr. Mantilla, cuya expropiación no cabe sin destruir gran parte del edificio.

En vista de tal dificultad, insinuó el Sr. Seminario la idea de hacer pasar los tranvías por la Avenida Colón.

No creyó ello posible el Sr. Presidente por ser mayor el beneficio que se haría al público al llevar los tranvías al norte que hacia la Avenida.

Negaron la afirmación los Sres. Seminario y Páez, dado el incremento que tendrá la población en el último lugar y la construcción de numerosos chalets así como el ningún propósito de los Empresarios de prolongar la línea hacia el norte. Sin desconocer lo dicho, el Sr. Presidente observó que aceptar lo propuesto equivaldria a perder voluntariamente una cantidad de línea que los Empresarios la construirán espontáneamente para cruzar por la Avenida Colón hacia el sur, como tenían acordado para llegar a los terrenos de su propiedad en el Ejido. Manifestó que acogería sin embargo el

trace propuesto siempre que se obtuviese de la Empresa la circunvalación de la línea pasando por el camino del Batán. Se acogió esta indicación, desde cuyo punto de vista la comisión compuesta de los Sres. Cervantes, Gutiérrez e Ingeniero recibió encargo de estudiar el punto en el terreno, y poniéndose al habla con los Empresarios de tranvías.

Suscitado de nuevo por el Sr. Ingeniero el asunto relacionado con la construcción del nuevo camal y la reclamación del Sr. Víctor Luis Delgado oponiéndose a ella, el Concejo se abstuvo de resolver nada, hasta que el Sr. Procurador presente su informe en el término de veinticuatro horas.

Insinuada la idea por el Presidente del Concejo y atendida la circunstancia de que se han multiplicado de nuevo los asuntos de despacho, dispúsose nombrar a los Sres. Dr. Montalvo y Cervantes para que los estudien y presenten un breve resumen que servirá de base a las resoluciones posteriores del Concejo.

Porque lo pidieran los Sres. Cervantes e Ingeniero, respectivamente, se mandó hacer instalaciones de luz eléctrica en el barrio del Aguarico, previa la formación del catastro correspondiente; y oficiar a la Empresa de Luz exigiéndole haga cambiar los alambres descubiertos de sus instalaciones que por hoy ofrecen peligro.

Se dió cuenta del oficio pasado por la Vicepresidencia, contestando otro del Sr. Ministro de lo Interior en que se niega la subvención pedida para rentar al químico municipal y se hacen ciertos cargos al Concejo. El referido oficio que es del tenor siguiente, fue aprobado aunque con la observación que hizo el Sr. Cervantes, combatida por el Sr. Presidente a saber: que quizá la conveniencia para dirigirlo no era plena, por lo problemático del derecho que asiste al Municipio para pedir aquella subvención por cuanto más eficaces resultan los arreglos directos en asuntos de esta naturaleza.

"Presidencia del Concejo Municipal.— Quito, agosto 31 de 1914.—N° 1032.—Sr. Ministro de lo Interior.—Negada la solicitud que no ha mucho elevé al Ministerio de su cargo, a nombre del Concejo, pidiéndole alcance del Gobierno una subvención para rentar al Químico Municipal que pronto va a ser nombrado, no cabía ya contestación alguna a la nota N° 540

en que se contiene la negativa de Ud. y la cual ha sido publicada en uno de los Diarios de la Capital autes de llegar a su destino. Mas como en ella se emiten ideas que, aparte de erróneas, sugieren el desprestigio del Concejo Municipal de Quito y la ponderación de la labor administrativa en el Departamento de Obras Públicas Nacionales que se halla a su cargo, me veo precisado a rectificarlas con todo el respeto que se merece la tan alta autoridad de Ud. y la energía propia de una Corporación que se ve vulnerada en su propio nombre y dignidad.—Quien lee la nota de Ud. no puede menos que deducir, como consecuencia lógica esta conclusión: que el Concejo Municipal no ha sabido corresponder a la confianza con que le favoreció el Pueblo de Quito, ha defraudado las nobles aspiraciones de progreso de los conciudadanos y se ha encerrado dentro de una inactividad reprensible y desdorosa. Este es el concepto que le ha merecido la Corporación Municipal al Sr. Ministro de lo Interior. Porque si el Gobierno, según dice él, se ha encargado de los servicios de Sanidad e Higiene; de la Policía Seccional, plazas, calles, caminos, puentes y calzadas; de los mercados y abastos, de la canalización y provisión de agua; y hasta de la ornamentación pública ¿qué le queda al Concejo de 1914? ¿en qué se ha ocupado durante el presente año? Dedúcese sencillamente que en nada, si no se quiere prescindir del ramo de Instrucción Primaria para no dar por terminada la censunción definitiva de la Corporación Edilicia.—Y sinembargo esa consecuencia es errónea, depresiva y atentatoria a la dignidad del Concejo, contra la cual me apresuro a protestar y la rechazo con toda la energía del buen nombre vulnerado. Cierto que el Gobierno se ha apropiado aunque meramente en el nombre y cuasi por lujo de ornamentación, de una gran parte de los servicios municipales; pero es necesario que lo sepa el público que no es el Concejo quien por su propia y omnimoda voluntad se ha relevado de aquellos servicios. Fue el legislador quien, por un anacronismo inexplicable en la honra actual, adoptó como sistema el ya viejo v desusado principio de la centralización de servicios aún de los meramente seccionales, en una autoridad política impropia, desvirtuando así el carácter y la organización de las entidades civiles. Fue el Congreso de 1907 el que anexó al Gobierno las atribuciones propias y privativas de las Municipalidades en los ramos de canalización y agua potable contra la voluntad del Concejo de Quito, quien se opuso en-

tonces y sobre todo después al pedir a la Legislatura de 1913 la descentralización de aquellos servicios, en solicitud que elevó al Congreso, y a cual se opuso el actual Sr. Ministro de lo Interior y Obras Públicas.—Y es para admirar que, olvidando lo pasado, aquel funcionario proclame hoy con tanta énfasis el hecho de la anexión, sugiriendo la idea de haberla realizado él sin relación al antecedente que se enuncia y únicamente con el propósito laudable de ayudar a la Munipalidad de Quito, quizá por considerarla débil para llevar a término sus complicados deberes.—Cosa análoga podría decirse del servicio municipal de Policía: él pasó a la sección administrativa, no por motivos económicos o propósitos mezquinos, sino por deferencias especialísimas al Sr. Intendente Dn. Antonio Gil, quien pensó realizar con la cooperación del Municipio sus patrióticos ensueños que abriga respecto de Higiene, Sanidad y Ornato de la Capital de la República.—Es esta la verdad de las cosas; y hay que notar que, no obstante el traspaso de los servicios, ellos han sido y son atendidos por el Concejo; él es quieu regenta y cuida de los Mercados y Abastos; él quien sostiene la Policía Municipal, por medio de sus Comisarios e Inspectores; él quien ha celebrado contratos con particulares para la conservación y reparación del empedrado de las calles de la ciudad; él quien atiende al Ornato público por medio de un competente personal de Ingenieros y técnicos; él quien conserva el alcantarillado y fuentes públicas; y él en fin, quien ha emprendido, a pesar de su escasez easi absoluta de rentas, en un conjunto de obras, cuya enunciación me permito hacer por separado. Efectivamente que las de canalización, provisión de agua potable y sanidad están atendidas por oficinas dependientes del Ministerio de lo Interior, como ya lo he dicho antes; pero si no fuera grave indiscresión el pensar y mayor el decir, me atrevería a afirmar que, descartado el abundante y selecto personal con que ellas enentan, no alcanzo a percibir la proporcionabilidad que haya entre lo hasta hoy realizado en las tres esferas de actividad que se enuncian, durante el año que decurre, y el predicamento del Jefe Superior que las

impulsa y las ingentes cantidades invertidas. No se compadece lo uno con lo otro, ni los resultados prestigian la actuación Ministerial. Pero prescinde de hacer apreciaciones que no me incumben y concretándome al enunciado del Sr. Ministro, relativo a que la Municipalidad no gasta los St. 25,000, que invertía en el pago de los Celadores, ni los Sp. 26.000 que costeaba el deficiente servicio de Sanidad e Higiene, diréle que, si en parte es verdadero, no acusa, con todo, incuria o malversación de fondos. Porque, acómo puede continuar el Concejo gastando los S_I. 26.000 de la deficiente sanidad,-que no ha dejado de serlo por el hecho del traspaso al Departamento de Obras Públicas-si ella se anexó al Gobierno, con las rentas que le cran propias, con los bienes habidos y por haber y hasta con los enseres que formaban su ajuar? ¿Cómo se quiere que todavía se inviertan los S₁. 25,000 del Cuerpo de Policía si estos sirven hoy para el pago de Inspectores y para obras que benefician exclusivamente al mismo servicio policial? Si examino otra de las aseveraciones del Sr. Ministro, le encuentro también inexacta, y por consigniente, inadecuada para juzgar por ella de la laboriosidad del Municipio de Quito. Pues, ¿cómo se pretende que ella atienda a un sinnúmero de incumbencias nacidas de la Ley principal que rige su funcionamiento de las accesorias y hasta de los decretos especiales, si no se le dan los fondos de que ha menester? ¿Cómo quiere el Sr. Ministro que el Concejo abra caminos, construya puentes, levante calzadas y embellezca el Cantón, si para todo esto no bastan millones, si el mismo Sr. Ministro no lo hace con los que dispone del Tesoro Nacional y si el Concejo apenas cuenta con una miserable renta anual? ¡Piensa el Sr. Ministro que los S_I, 285,780-56 presupuestados en la Ley de Gastos Municipales tienen la virtud milagrosa de multiplicarse indefinidamente? Y querria yo que se fijase en que no son efectivamente S₁, 285,780-56 los

de que dispone el Concejo porque de ellos ha de descontarse más de una tercera parte que se entrega al mismo Gobierno y otros participes por diversos conceptos, como Instrucción Pública, Ferrocarril a Esmeraldas, obras públicas parroquiales, etc., y hasta la contribución de "trabajo personal" que en toda la República cobran las Municipalidades, menos la de Quito cuya cuota por una razón ignorada pasa también a las arcas nacionales.—De modo que apenas resultan S_I. 257.300, cantidad risible para la Capital del Ecuador, de la que debo decir, aunque sea de paso, que ha sido olvidada, no obstante su preeminencia del Gobierno y los Congresos que es una de las más pobres de la República, comparable con las de segunda categoría, en el orden económico, e inferior bajo este mismo concepto, a la de Guayaquil que cuenta con más de un millón y medio de sucres.—Menos puede ser una acusación aquella de no haber querido el Concejo hacer las expropiaciones para la canalización de la quebrada de Jerusalén. Estas costaban, según cálculos tomados por lo bajo, S_I. 500,000 de los que no disponía el Concejo aparte de que la obra de canalización fue declarada nacional por la Legislatura última, declaración que eliminaba de hecho el entusiasta apoyo municipal ann en la misma sección de expropiaciones. — Para concluír debo dejar constancia de que soy el primero en reconocer las glorias que el Sr. Ministro se ha conquistado con el patriotismo y actividad en el importante ramo de obras nacionales; pero al mismo tiempo me enimple rechazar el propósito de hacer que ella redunden en menoscabo del empeño del Concejo por llenar los múltiples deberes que le imponen la ley, su buen nombre y la cultura social. - Dios y Libertad. - El Vicepresidente Encargado del Despacho, L. Seminario".

A propósito del asunto, la Presidencia preguntó si se nombra o no al Sr. Dr. Francisco Barba de químico Municipal y qué sueldo le asignaba. Porque urge, dijo, hacer este nombramiento para no dejar perder una valiosa cantidad de sustancias químicas que se destruirán al conservarse como hoy se conservan en bodegas bajas, mal ventiladas y húmedas.

El Sr. Seminario confirmó la petición, añadiendo que convenía también designar el lugar en que funcionaria el Laboratorio a no ser que se quisiese adaptar provisionalmente la casa de la Policía Municipal para ese objeto. Y cuanto al Dr. Barba observó que era un facultativo competentísimo, que había hecho estudios importantes en Europa, gastando de su propio peculio aun durante el tiempo que se ocupó de la compra y envío de los aparatos del Laboratorio Municipal; co sas que debían tomarse en cuenta para el objeto de fijación del sueldo.

Aunque no he sido facultado para hacer ofertas, dijo el Sr. Presidente, con todo, me he permitido presentar una adreferendum al Dr. Barba y no ha sido aceptada: le ofrecí \$ 300 por estos meses en que su trabajo será menor y 500 para el año entrante y no me ha aceptado, alegando como razón la de que trabajará todo para el Municipio y que los análisis serán numerosos.

Yo también he hablado al respecto, observó el Sr. Seminario y la contestación ha sido la misma: me ha dicho que ha gastado mucho dinero en Europa, que ha rentado a Profesores especiales, que él mismo se encargó del envio de los aparatos, los hizo construir efectuando viajes expresos, en fin, me ha dicho que por todos estos motivos no servirá por menos de \$ 600, que vale la pena pagarle para no perder lo hasta hoy gastado y porque será imposible conseguir otro químico de la categoría del Sr. Barba.

Yo no pongo en duda, dijo el Dr. Posso, la competencia profesional del candidato, pero me permito observar que el Concejo no está en posibilidad de hacer un gasto tan grave como este; y quizá por este motivo convendría ver otra persona que se entienda en la instalación del Laboratorio hasta conseguir que el Sr. Barba acceda a las propuestas del Concejo.

La Presidencia pidió informes al respecto al Dr. Consin, que se los dió en el sentido de ser cierto cuanto hubo manifestado el Sr. Seminario y no ser excesiva la pensión de \$ 600 que pide el Sr. Barba, Después de esta declaración, el Sr. Cervantes propuso que el Concejo disponga la instalación provisional del Laboratorio Químico en los locales que fueron de la Policía Municipal, mientras se construya una casa adecuada; y se pida informes a Guayaquil por telégrafo, acerca de lo que gana el Dr. Levi, como Químico Municipal y Profesor de la Universidad, cuál es el producto de los análisis, quién los percibe y qué otros emolumentos tiene, para de ellos deducir el sueldo que podría, por analogía, asignarse al Dr. Barba.

Esta proposición fue aceptada por el Concejo, después de un ligero debate en el que el Sr. Dr. Montalvo pídió que se deje constancia de que estima muy en alto las especiales cualidades del Sr. Dr. Barba y que, si bien merece la remuneración que él exige por sus servicios, el Concejo no tiene otro inconveniente para no acceder, por de pronto a ellos, que los pocos fondos de que puede disponer en la actualidad.

Por último, se aprobaron las cuentas de los festejos del 10 de Agosto que presentó el comisionado Sr. Gutiérrez, disponiéndose que el Tesorero pague el resto que falta de entregar, dentro de los seis mil quinientos sucres que para el efecto se votaron; y se terminó la sesión.

El Presidente, Agustin Cabezas G.

El Secretario, J. B. Castrillón.

3

OFICIO

República del Ecuador. — Ministerio de lo Interior. — Nº 450. — Quito, a 27 de agosto de 1914.

Sr. Presidente del Ilustre Concejo Municipal de Quito.

El Sr. Subdirector de Sanidad de la provincia de Pichincha, ha transcrito al Ministerio de mi cargo, el oficio de Ud., diguo Presidente del Concejo Municipal de Quito, en que se pide que el Gobierno contribuya con algo para el pago de la renta al Sr. Químico Municipal, que muy en breve dará comienzo a su importante labor en la instalación completa de aparatos que el Concejo pidió a Europa, encargando su adquisición al mismo competente Dr. Barba, que va a ser designado para el cargo de Químico.

Aplando el interés del Concejo en instalar el Gabinete Químico en la Municipalidad, de tal modo que pueda ser llenado el objeto que se ha tenido en mientes al establecer el indicado Laboratorio, que es la base indispensable para que las providencias concernientes a la salubridad públicas, tengan el fundamento apropiado; v, en mérito de estos antecedentes, y de que, en realidad de verdad, las observaciones del Sr. Ouímico servirán de base, en muchos casos, para el procedimiento de la Subdirección de Sanidad, el Gobierno gustoso accedería a la solicitud del Concejo, si la situación económica del Erario no lo impidiese, por ahora, cooperar de la manera que él solicita.

Quiero, además, dejar constancia de que el Jefe del Estado tiene solícito empeño en cooperar a la acción patriótica del Municipio encaminada al mejoramiento de todo aquello que concierne al Cantón Quito; y por ello al aseo de las calles, plazas y lugares públicos, la salubridad e higiene públicas, que son objetos de la Policía Municipal, así como lo es el abasto público, objetos todos del Concejo Municipal, hoy están a cargo de la Administración general. La Policía Nacional está encargada del aseo de las calles, plazas y lugares públicos, y la Subdirección de Sanidad, de la salubridad e higiene públicas; motivo por el cual la Municipalidad no gasta hoy los veinticinco mil sucres que invertía en el pago de celadores, ni los veintiséis mil sucres que costaba el muy deficiente servicio de higiene y salubridad de este Cantón.

Además, el reparo y conservación de los caminos, puentes y calzadas del Cantón son de cargo de la Municipalidad, como lo prescribe el art. 4º del Código de Policía; y es lo cierto que el I. Municipio de Quito, no pára mientes en esas obras, porque es la Administración general la que, invirtiendo considerables sumas, se ocupa en atender a esas urgentes necesidades cantonales.

La Administración general se ocupa, además, activamente, en la importantísima obra de canalización de esta ciudad; y aunque el Concejo Municipal de Quito debió coadyuvar a esa obra haciendo las expropiaciones que élla demanda, nada se ha hecho a este respecto, y esta omisión es motivo de graves dificultades para la realización de aquella importante obra.

El Ilustre Concejo que Ud. dignamente preside, ha aprobado el importante proyecto respecto a obras públicas; pero, seguramente, dificultades económicas son las que impiden pueda darse principio a los trabajos que, al realizarse, inmortalizarían el nombre de los ediles que emprendan en tan trascendentales obras de utilidad local.— Dios y Libertad.— Modesto A. Penaherrera.

NOTA.—La contestación a este oficio se halla publicada en el acta del presente número.